

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Plenos la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes, 1º D. David Mingo Pérez y 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió Dª Mª del Pilar Sánchez García.

25.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

26.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000004: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA PARA EL AÑO 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe de la Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de fecha **04 de enero de 2026** - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023 por la que se da inicio al expediente de suscripción del **“Convenio de Colaboración con la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo”** y esta Diputación Provincial, para el año 2026.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 09 de febrero de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización N° 98/2026 de fecha 16 febrero de 2026 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales con CIF R3700229B cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2026 mediante la concesión de una subvención directa nominativa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

SEGUNDO: La aprobación del texto del convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales para el año 2026 que consta en el Expediente Electrónico Número: 2026/GBS_01/000004 en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7RULBJBMG64TRDWDWCOUT7BY.

TERCERO: Autorización y disposición del gasto anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos noventa y cuatro mil, seiscientos noventa y siete euros (794.697,00 €.), teniendo en cuenta que para ello, existe saldo suficiente consignado en la aplicación presupuestaria 2026.61.2311C.4890000, y habiendo sido solicitado el correspondiente documento de retención de crédito RC.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

27.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000073: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS PARA FINANCIAR EL NUEVO CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL "LA ESTRELLA" PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA EN CIUDAD RODRIGO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000073.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620000	EDIFICIO CIS EN CIUDAD RODRIGO	1.000.000,00
TOTAL				1.000.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de un millón de euros por razones de interés público para financiar el Nuevo Centro de Innovación Social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la

subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores

de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620000	EDIFICIO CIS EN CIUDAD RODRIGO	1.000.000,00
TOTAL				1.000.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es financiar el nuevo centro de innovación social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan socioeconómico de La Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de julio de 2025 se contempla la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya, donde se indica que la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca cuentan con una dilatada experiencia de colaboración en la gestión de actuaciones y programas, lo que permite avanzar en la consecución de los objetivos del Plan Socioeconómico de La Raya.

En este nuevo marco hay una financiación conjunta y plurianual 2025-2027 sobre las actividades relacionadas con el impulso a la promoción económica y a la mejora de la cohesión territorial establecidas en el Plan, comprometiéndose la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León a aportar al 50% del coste de las mismas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de un millón de euros para financiar el nuevo centro de innovación social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan socioeconómico de La Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de julio de 2025 de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de La Raya y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.00.00 que figura con un importe de un millón de euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”*, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de un millón de euros para financiar el nuevo centro de innovación social "La Estrella" para el desarrollo local sostenible de la provincia de Salamanca en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000073, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQOP3ZIRBEZVVVR4LTBGE.

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.00.00 “Edificio CIS en Ciudad Rodrigo” por importe de **un millón de euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección:

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/ “

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

28.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000074: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL EUROS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TERRALBA EN CIUDAD RODRIGO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000074.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620100	POLIGONO INDUSTRIAL CIUDAD RODRIGO	500.000,00
TOTAL				500.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de quinientos mil euros por razones de interés público para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la

subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores

de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620100	POLIGONO INDUSTRIAL CIUDAD RODRIGO	500.000,00
TOTAL				500.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de quinientos mil euros por razones de interés público para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.01.00 que figura con un importe de quinientos mil euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que “los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que “en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000074, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQPFIH34X6SZUH5AP3BNY

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.01.00 “Polígono industrial Ciudad Rodrigo” por importe de **quinientos mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección:

[http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan Socioeconomico de La Raya/](http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/) ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

29.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000075: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN EUROS PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL RECINTO FERIA DE LUMBRALES EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000075.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026**, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620300	INFRAESTRUCTURAS RECINTO FERIAL DE LUMBRALES	260.100,00
TOTAL				260.100,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el Recinto Ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Lumbrales, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620300	INFRAESTRUCTURAS RECINTO FERIAL DE LUMBRALES	260.100,00
TOTAL				260.100,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas

otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Lumbrales, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de doscientos sesenta mil cien euros por razones de interés público para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.03.00 que figura con un importe de doscientos sesenta mil cien euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el*

cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de doscientos sesenta mil cien euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000075, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQNJBEIJFJO4YNUM7RPN4

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.03.00 “infraestructuras recinto ferial de Lumbrales” por importe de **doscientos sesenta mil cien euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Lumbrales los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/ ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

30.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000076: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS PARA FINANCIAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INNOVA IMPACTA (ACTUACIÓN 4.4.2) EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000076.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620400	ESCUELA INNOVA IMPACTA	136.800,00
TOTAL				136.800,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por razones de interés público para financiar la escuela innova impacta (Actuación

4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620400	ESCUELA INNOVA IMPACTA	136.800,00
TOTAL				136.800,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es para financiar la puesta en funcionamiento de la escuela innova impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros por razones de interés público para financiar la puesta en funcionamiento de la escuela innova impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 29 4220A 762.04.00, que figura con un importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros, de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca, en los términos, condiciones y requisitos previstos en estas bases.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”*, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de ciento treinta y seis mil ochocientos euros para financiar la puesta en funcionamiento de la escuela innova impacta (actuación 4.4.2) en el marco del Plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000076, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQCBNED3T66YQ7VB52EOM.

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.04.00 “escuela innova impacta” por importe de **ciento treinta y seis mil ochocientos euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/ ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

31.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000077: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS PARA FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA ALMAZARA MUNICIPAL DE ALDEADÁVILA DE LA RIBERA EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000077.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620600	REFORMA/MODERN.ALMAZARA MUNIC.ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	200.000,00
TOTAL				200.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión directa de una subvención por importe de doscientos mil euros por razones de interés público para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la

subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este

concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620600	REFORMA/MODERN.ALMAZARA MUNIC.ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	200.000,00
TOTAL				200.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Aldeadávila de la Ribera, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de doscientos mil euros por razones de interés público para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.06.00 que figura con un importe de doscientos mil euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”*, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de doscientos mil euros para financiar la reforma y modernización de la almazara municipal de Aldeadávila de la Ribera en el marco del Plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000077, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQDYHR6QSMJ2ZQEMITP64

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.06.00 “reforma/modern. almazara munic. Aldeadávila de la Ribera” por importe de **doscientos mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/ ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

32.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000078: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CIENTO MIL EUROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO EN CIUDAD RODRIGO (ACTUACIÓN 4.4.1) EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000078.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620200	OFICINAS DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO	150.000,00
TOTAL				150.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por razones de interés público para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya por importe de cien mil euros.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620200	OFICINAS DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO	150.000,00
TOTAL				150.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es para financiar los gastos de los medios personales y materiales necesario para la puesta en funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de cien mil euros por razones de interés público para financiar los gastos de los medios personales y materiales necesario para la puesta en funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 29 4220A 762.02.00, que figura con un importe de ciento cincuenta mil euros,

de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca, en los términos, condiciones y requisitos previstos en estas bases.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que “los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que “en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de cien mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Ciudad Rodrigo (actuación 4.4.1) en el marco del Plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000078, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQ3PJX3QVHS5QWSL37QAM

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.02.00 “oficinas de intervención desde el territorio” por importe de **cien mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección:

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/ ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

33.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000079: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO EN ALDEADÁVILA DE LA RIBERA (ACTUACIÓN 4.4.1) EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000079.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620200	OFICINAS DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO	150.000,00
TOTAL				150.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por razones de interés público

para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya por importe de cincuenta mil euros.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620200	OFICINAS DE INTERVENCIÓN DESDE EL TERRITORIO	150.000,00
TOTAL				150.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es para financiar los gastos de los medios personales y materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Aldeadávila de la Ribera, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de cincuenta mil euros por razones de interés público para financiar los gastos de los medios personales y materiales necesario para la puesta en funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 29 4220A 762.02.00, que figura con un importe de ciento cincuenta mil euros, de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca, en los términos, condiciones y requisitos previstos en estas bases.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación

material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que “los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que “en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento

beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de cincuenta mil euros para financiar los gastos de funcionamiento de una oficina de intervención desde el territorio en Aldeadávila de la Ribera (actuación 4.4.1) en el marco del Plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000079, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación IV7RVXQZBFRDYVG6ST7R4Y77AA

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.02.00 “oficinas de intervención desde el territorio” por importe de **cincuenta mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección:

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/ ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

34.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000031: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE CUARENTA Y DOS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2026, DIRIGIDAS A CUARENTA Y DOS MUNICIPIOS.

Visto el informe de Intervención nº 126/2026 de 19 de febrero de 2026 fiscalizado de conformidad, del expediente 2026/GEA_01/000031.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe del Director del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se reflejan las siguientes subvenciones nominativas directas:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	2311D	7622100	REHABIL.Y ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTE RRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUOSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSITORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
				2.460.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 17 de febrero 2026 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cuarenta y dos subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahuco, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añoover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ladrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos, según el siguiente detalle:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	2311D	7622100	REHABIL.Y ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTEERRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
				2.460.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que “el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria”.

A este respecto hemos de señalar que, en el presupuesto general de este ejercicio 2026 se ha dotado de crédito para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones siguientes:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	2311D	7622100	REHABILY ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTEBARRIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
				2.460.000,00

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”, señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza.** La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto”.

Así, pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por una resolución de la subvención -Junta de Gobierno- donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención, por considerar que permite una tramitación más eficiente de este tipo de expedientes.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las*

Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”, y efectivamente en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2026, en el estado de gastos aparecen las aplicaciones siguientes:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SARMORAL	30.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	2311D	7622100	REHABILY ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTERRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
				2.460.000,00

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

A la vista de lo señalado en el Decreto 1.097/2017, de 17 de abril y en cumplimiento de lo arriba indicado, con fecha 17 de febrero de 2026 se ha dictado providencia de inicio por el Presidente de la Diputación.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En este caso, será el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de las bases reguladoras de las condiciones y requisitos de las subvenciones referenciadas.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Como hemos indicado, el objeto de la subvención y su beneficiario son los siguientes:

Denominación y beneficiario
SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA
RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA
MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA
VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO
REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL
REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA
REHABIL.Y ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA
REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES
REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO
REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA
PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO
MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL
ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON
ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR
CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS
ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES
MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ
REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTEERRUBIO DE ARMUÑA
REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES
CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO
SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO

Denominación y beneficiario
REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS
REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES
RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES
REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL
REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA
REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA
REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS
REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS
REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA
REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA
REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL
REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA
REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL
REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA
RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO
OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA
LOCAL POLIVALENTE LEDRADA
INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO
CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES
ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ
ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY

- a. ***Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*** Los créditos presupuestarios se detallan del siguiente tenor:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	2311D	7622100	REHABILY ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSITORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTEERRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRÍAS	50.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
				2.460.000,00

- b. **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** En el artículo 8 de las bases reguladoras de esta subvención se señala que “La subvención regulada en este acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados”.

- c. **Plazos y modos de pago de la subvención**, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar el beneficiario. En el artículo 11 de las bases reguladoras de la subvención se recoge este extremo, señalando que el plazo para el pago de esta subvención será, **hasta el 31 de mayo de 2026** y se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 9º.

- d. **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el artículo 9 de las bases de esta subvención se señala que los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar **la solicitud hasta el 30 de abril de 2026**. El período de **ejecución** de las actuaciones objeto de esta subvención, según indica el artículo 13, será el comprendido **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026** y, asimismo, el artículo 14 del mencionado acuerdo dice que **la justificación** de la subvención se realizará **hasta el 28 de febrero de 2027**.

Sexto.- Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que “*los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión*”, que son las señaladas en el artículo sexto de las normas que regulan esta subvención, cuando indica que “*cada Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las obras o adquisición del equipamiento objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención*” y, asimismo, se recoge en el plan estratégico de subvenciones del Área de Presidencia, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24. 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que “*en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases*”, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento

beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y concordante con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener *“una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”*, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

Décimo. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que *“el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*, por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son Ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de cuarenta y dos subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ledrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vidola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos.

Segundo. - Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Yeltes, Aldehuela de

Yeltes, Añover de Tormes, Armenteros, El Cabaco, La Cabeza de Béjar, Cabrillas, Carbajosa de la Sagrada, Cepeda, Coca de Alba, La Fregeneda, La Fuente de San Esteban, Garcibuey, Juzbado, Ladrada, Machacón, El Maíllo, Miranda del Castañar, Montemayor del Río, Monterrubio de Armuña, Navasfrías, Negrilla de Palencia, Pastores, Pedrosillo de los Aires, El Pedroso de la Armuña, Peñarandilla, Peromingo, Retortillo, El Sahugo, Salmoral, San Miguel de Valero, San Muñoz, Sanchón de la Ribera, Sanchón de la Sagrada, Santiago de la Puebla, Santiz, Sobradillo, La Tala, La Vídola, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villaseco de los Gamitos así como los Anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico n.º 2026/GEA_01/000031, y han sido suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda, con Código Seguro de Verificación IV7RW6RKDZGN3HP4UBAVGQ2RK4.

Tercero. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a las aplicaciones siguientes:

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	1510A	7621400	SUBSAN.DEFIC. PUENTE S/LA RIBERA CASALES.SANCHON DE LA RIBERA	20.000,00
10	1510A	7621300	RECONSTRUC.MUROS CORRAL DE IGLESIA SANCHON DE LA SAGRADA	20.000,00
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00
10	2311D	7621700	VIVIENDA TUTELADA PARA LA 3ª EDAD MONTEMAYOR DEL RIO	90.000,00
10	2311D	7621100	REPARACIÓN CUBIERTAS HOGAR DEL JUBILADO SALMORAL	30.000,00
10	2311D	7621200	REPAR.CUBIERTA Y CONSTR.ASEOS H.JUBILADO SANTIAGO DE LA PUEBLA	60.000,00
10	2311D	7622100	REHABILY ADAPTACION SALON SOCIAL CABEZA DE BEJAR, LA	20.000,00
10	2311D	7622000	REHABIL.TORREON PARA LOCAL SOCIAL VILLARES DE YELTES	90.000,00
10	2311D	7621800	REFORMA DE CUBIERTA EDIF.MUNIC.A.JUBILADOS VILLAR DE PERALONSO	35.000,00
10	2311D	7621400	REFORMA CENTRO CÍVICO FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	90.000,00
10	2311D	7621600	PABELLON PARA CENTRO ASISTENCIAL SAN MIGUEL DE VALERO	75.000,00
10	2311D	7621300	MEJORA DE LAS ESCUELAS PARA CENTRO CÍVICO CABACO, EL	35.000,00
10	2311D	7621900	ADAPTAC.LOCAL MUNIC.PARA CENTRO SOCIAL-FASE2 MACHACON	40.000,00
10	2311D	7621500	ACOND.ANTIG.ESCUELAS PARA CENTRO SOC. MIRANDA DEL CASTAÑAR	90.000,00
10	3120A	7621500	CONSULTORIO MEDICO CABRILLAS	40.000,00
10	3120A	7621400	ACOND.CASA CONSISTORIAL Y CENTRO MEDICO AÑOVER DE TORMES	15.000,00
10	3230F	7620100	MEJORAS EN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL MUNIC.SANTIZ	45.000,00
10	3370A	7622300	REHABILIT.EDIFICIO HISTÓRICO "LA PANERA" MONTERRUBIO DE ARMUÑA	90.000,00
10	3370A	7622400	REFORMA EDIF.CULTURAL POLIVALENTE PEDROSILLO DE LOS AIRES	90.000,00
10	3370A	7622500	CENTRO ETNOBOTANICO-CASA DE LA PALABRA JUZBADO	80.000,00
10	9120A	7624500	SALON MULTIUSOS-CENTRO SOCIAL RETORTILLO	30.000,00
10	9120A	7625000	REPAR.SANEAM.HUMEDAD.C.CONSISTORIAL VILLASECO DE LOS GAMITOS	45.000,00
10	9120A	7625400	REPAR.FACHADAS Y MEJ.EFICIENCIA ENERG.AYTO. ALDEHUELA DE YELTES	50.000,00
10	9120A	7625200	RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO PASTORES	30.000,00
10	9120A	7624000	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL SAHUGO, EL	30.000,00
10	9120A	7623900	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL PEÑARANDILLA	80.000,00

Aplicaciones			Denominación	Importe
10	9120A	7625100	REHABILITACION EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO FREGENEDA, LA	70.000,00
10	9120A	7624300	REHABILITACION CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL ARMENTEROS	30.000,00
10	9120A	7623700	REHABILIT.EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "EL BARDAL" NAVASFRIAS	50.000,00
10	9120A	7625900	REHABILIT.EDIF.USOS MULTIPLES COCA DE ALBA	30.000,00
10	9120A	7624700	REFORMA Y ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO VIDOLA, LA	30.000,00
10	9120A	7626000	REFORMA EDIFICIO MULTIUSOS PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	40.000,00
10	9120A	7624200	REFORMA EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL TALA, LA	50.000,00
10	9120A	7623600	REFORMA CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR EDIF. AYTO. MAILLO, EL	40.000,00
10	9120A	7625800	REFORMA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL CEPEDA	40.000,00
10	9120A	7624400	RECONVERSION ANTIG.EMBARCADERO EN L.MULTIUSOS PEROMINGO	60.000,00
10	9120A	7623800	OBRAS DE EJECUCION COBERTIZO MUNIC. NEGRILLA DE PALENCIA	25.000,00
10	9120A	7625500	LOCAL POLIVALENTE LEDRADA	100.000,00
10	9120A	7625300	INSTALACION ELEVADOR EN EDIFICIO DEL AYTO. SOBRADILLO	40.000,00
10	9120A	7625700	CONSTRUCCION EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE YELTES	100.000,00
10	9120A	7624600	ADECUACION LOCAL MULTIUSOS SAN MUÑOZ	50.000,00
10	9120A	7625600	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO AYTO. GARCIBUEY	35.000,00
				2.460.000,00

Cuarto.- Poner a disposición de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas, los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dichas subvenciones en la siguiente dirección:

http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Anexos_SDP2026/ ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

35.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/000425: INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del informe de la Técnico Medio de Gestión del Área de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia con transcrito nº 5842/24, de 21 de octubre, se nombra funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 195, de fecha 7

de octubre de 2022, para la cobertura definitiva de 31 plazas (28 cupo general y 3 cupo reserva discapacidad) de TECNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA, turno libre, **Sistema selectivo Concurso**, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de **Estabilización del Empleo Temporal** de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022, código de proceso 2022EET26.

En su virtud, con efectos del 12 de noviembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D^a Esther García López (4836).

Segundo.- Con fecha 18 de febrero de 2026, la interesada solicita excedencia por incompatibilidad por prestación de servicios en el Sector Público, al haber obtenido un nuevo puesto por el procedimiento de reingreso al servicio activo del personal laboral de la Administración General del Estado acogido al IV Convenio Único (*Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de febrero de 2026, por la que se resuelve la tercera fase del año 2025 del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el que se le adjudica el puesto de trabajo en C.E.R.AT.SOC.-S.PER.ALZ.OT.D.(SALAMANCA), dependiente del INST. DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES*) circunstancia que se acredita documentalmente junto con su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.^a de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que “*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local*”. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) Servicios especiales.*
- e) Suspensión.*

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *“Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.*

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que “Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

Tales disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

Respecto a la situación administrativa en la que pasaría a encontrarse la interesada cabe encuadrarla en la de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: “Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”.

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de

lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere “*y no les corresponda quedar en otra situación*”, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que “*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*”

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el período de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

En cuanto al plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que “*una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes*”.

Quinto.- Por otra parte, el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Sexto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 3857/23, de 18 de julio.

En virtud de lo anterior, por quien suscribe se efectúa la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar a la funcionaria de carrera *D^a María Jérica Hernández Alejandro* en situación administrativa de **excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público** (*Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de febrero de 2026, por la que se resuelve la tercera fase del año 2025 del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el que se le adjudica el puesto de trabajo en C.E.R.AT.SOC.-S.PER.ALZ.OT.D.(SALAMANCA), dependiente del INST. DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES*), regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, **siendo su último día de trabajo efectivo el 19 de febrero de 2026.**

Segundo.- Durante la situación de excedencia no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos y derechos pasivos, si bien será computable a efectos de trienios en los términos del citado art. 91.1 de la Ley 7/2005.

Tercero.- El interesado podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarto.- Notificar la resolución al interesado, indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado en ambos casos desde el día siguiente a la notificación.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y veinticuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, contiene sesenta y dos folios numerados del al y foliados del noventa y cinco al ciento cincuenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL